

# Reglamento del Consejo Municipal para el Fomento de la Cultura en el Municipio de Jocotepec.

## Capítulo I

### -----Disposiciones generales-----

**Artículo 1-** El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto regular el funcionamiento del consejo municipal para el fomento de la cultura en el municipio de Jocotepec, en lo relativo a su objeto. Integración, facultades y obligaciones.

**Artículo 2-** Este ordenamiento legal se expide con apego a lo dispuesto por el artículo 115 de la constitución pública de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 77, 79 y 80 de la constitución política del estado de Jalisco, el artículo 7 de la ley del fomento a la cultura; los artículos 40 y 44 de la ley del gobierno y la Administración pública Municipal.

**Artículo 3-** Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- 1- **H. AYUNTAMIENTO:** El órgano de gobierno del Municipio de Jocotepec.
- 2- **DIRECCION DE ARTE Y CULTURA:** Director de Cultura del Municipio de Jocotepec
- 3- **LA COMISION:** La comisión edilicia de promoción Cultural (Regidor).

**Artículo 4-** El Consejo es un órgano desconcentrado con funciones de asesoría, consulta, opinión, investigación y difusión de los asuntos que en razón de sus atribuciones y obligaciones le sean sometidos a su consideración, por la dependencia municipal encargada de ejecutar la política cultural en el municipio de Jocotepec, así como de sugerir a esta medidas y acciones concretas tendientes a la promoción, preservación y difusión de la cultura. El domicilio de este órgano se encuentra en la cabecera Municipal.

**Capítulo II**  
**----- De la Integración Del Consejo-----**

**Artículo 5-** El Consejo estará integrado por:

- 1- Un Presidente.
- 2- Un Secretario.
- 3- Un Tesorero
- 4- Un representante por cada una de las siguientes manifestaciones artísticas y culturales, los cuales serán llamados previa convocatoria:
  - A) Artes plásticas.
  - B) Danza.
  - C) Teatro.
  - D) Música.
  - E) Culturas populares, indígenas, crónica y tradiciones.
  - L) Letras.
  - G) Cine y Video.
  - M) La Dirección de Turismo y Promoción Económica en representación de las Artesanías. (Que sea un artesano quien represente esta acción).

**Artículo 6-** Los integrantes del consejo tendrán derecho de voz y voto en las sesiones con excepción del secretario que solamente tendrá derecho a voz.

Cada consejero designará a un suplente, el cual deberá reunir requisitos para ser titular, en caso de ausencia del titular, tendrá los mismos derechos y obligaciones.

**Artículo 7-** Podrá hacerse una formal invitación a participar en las actividades del consejo a un representante de la Dirección de Arte y Cultura el municipio de Jocotepec y a Regidor de Cultura quienes tendrán derecho a voz.

**Artículo 8-** El cargo del consejero será honoritico y, por lo tanto, no remunerado y será ejercido por el término de la administración pública municipal respectiva, pudiendo ser reelegidos por una ocasión aquellos cargos que no dependen de la administración pública municipal.

**Artículo 9-** Los cargos de Presidente y Secretario del Consejo serán ocupados por los miembros a que se refiere la fracción V del artículo 5. Durarán en su cargo un año y medio sin posibilidad de reelegirlos para el periodo inmediato, al término del cual se integrarán nuevamente a su responsabilidad como integrantes del consejo atendiendo a la disciplina artística o cultural que representan.

**Artículo 10-** La designación designada del Presidente y Secretario del Consejo será realizada por cabildo. Previa terna que le presente el consejo, debiendo decidir quince días hábiles posteriores al haber recibido la propuesta.

### **Capítulo III**

#### **-----De las Atribuciones del Consejo-----**

**Artículo 11-** El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- 1- Participar con las propuestas para la elaboración de planes y proyectos en materia de cultura.
- 2- Proponer al Presidente Municipal y regidor de cultura por conducto de la Dirección de Arte y Cultura la celebración de acuerdos o convenios en materia de arte, cultura y tradiciones en beneficio de los habitantes del municipio.
- 3- Ejercer las funciones de asesoría, consulta, opinión, investigación y difusión, que coadyuven al mejoramiento de los programas y proyectos emprendidos por la Dirección de Arte y Cultura del Municipio.
- 4- Convocar a las organizaciones, grupo y promotores culturales, para que participen en todos los eventos culturales.
- 5- Estudiar, analizar y emitir opinión sobre asuntos que le sean solicitados por la Dirección de Arte y Cultura del Municipio, siendo de suma importancia tener iniciativa.
- 6- Expedir el reglamento interno que se rija al Consejo y sus comisiones.
- 7- Las demás que se señalen los reglamentos y los acuerdos administrativos municipales y aquellos que le sean contenidas por el Presidente Municipal y la Dirección de Arte y Cultura.

**Capítulo IV**

----- De las obligaciones del Consejo-----

**Artículo 12-** Son obligaciones del consejo, las siguientes:

- 1- Sesionar una vez por mes de manera ordinaria y las necesarias que su presidente o las que por mayoría de votos de los miembros del consejo convoquen de manera extraordinaria.
- 2- Aprobar el calendario de sesiones que deba celebrar el consejo.
- 3- Asentar sus acuerdos en actas.
- 4- Informar a la Dirección de Arte y Cultura, de los asuntos que le encomiende.
- 5- Expedir y aprobar el reglamento interno del consejo.
- 6- Proponer a la Dirección de Arte y Cultura la inclusión de nuevos en el padrón de organizaciones encargadas del fomento, promoción y difusión de las diferentes actividades artísticas y culturales.
- 7- Las demás que le señalen los reglamentos y los acuerdos administrativos municipales y aquellos que le sean asignados por cabildo o la Dirección de Arte y Cultura.

**Capítulo V**

----- De las sesiones y los acuerdos del Consejo-----

**Artículo 13-** La Validez de las sesiones y los acuerdos del Consejo se sujetarán a lo siguiente:

- 1- Las citaciones a las sesiones deberán llevarse a cabo con 5 días hábiles de anticipación, debiendo incluir el orden del día.
- 2- Habrá quorum para sesionar, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, los cuales deberán firmar en el acta respectiva.
- 3- En caso de tres faltas injustificadas, se dará de baja al miembro por mostrar desinterés al Consejo.
- 4- Los acuerdos tomados por el consejo serán por la mayoría de votos.

- 5- En caso de empate en una votación, su Presidente tendrá voto de calidad.
- 6- Los acuerdos deberán ser asentados en el acta respectiva.
- 7- El reglamento interno regulará las cuestiones restantes.
- 8- Cada miembro contará con dos participaciones de dos minutos cada una, por cada asunto general dentro de la sesión
  - 1- Para hablar del tema.
  - 2- Para proponer solución.

## **CAPITULO VI**

### **-----De las obligaciones de sus miembros-----**

**Artículo 14-** Son obligaciones del Presidente del Consejo:

- 1- Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre el consejo.
- 2- Proponer al consejo el calendario de sesiones del mismo.
- 3- Someter para aprobación del Consejo el orden del día de la sesión respectiva.
- 4- Proponer la resolución de los asuntos que le sean encomendados al consejo.
- 5- Rendir informe de actividades al término de su encargo y remitir copia del mismo a cabildo.
- 6- Las demás que señale el presente reglamento y su reglamento interno.

**Artículo 15-** Son obligaciones del secretario, las siguientes:

- 1- Levantar el acta correspondiente a cada sesión.
- 2- Elaborar, en coordinación con el Presidente del Consejo el orden del día respectivo a cada sesión y remitir a los miembros del Consejo, con 5 días de anticipación.

- 3- Hacer del conocimiento a la Dirección de Art y Cultura del Municipio el resultado de los asuntos que esta le encomiende.
- 4- Las demás que le señale el presente reglamento y su reglamento interno.

**Artículo 16-** Son Obligaciones del tesorero, las siguientes:

- 1- Administrar la custodia y el control de los recursos del consejo, como también la elaboración del presupuesto, el balance, liquidación de cuentas, que son sometidas a la aprobación del consejo.
- 2- Dirige la Contabilidad.
- 3- Lleva un libro de caja.
- 4- Firma recibos de cuotas y otros documentos de Tesorería.
- 5- Paga las facturas aprobadas por el consejo las cuales han de ser revisadas previamente por el presidente del Consejo e ingresar el sobrante en depósitos abiertos de establecimientos de crédito o ahorro.
- 6- Rinde informe trimestral o cuando el consejo lo solicite.

## **Capitulo VII**

**-----De los servidores públicos que prestaran su servicio al consejo-----**

**Artículo 17-** El personal dependiente de la Administración pública municipal que labore apoyando al consejo se regirá por la ley de los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, así como las condiciones generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de Jocotepec.

**Artículo 18-** El consejo deberá coordinarse con el Regidor de Art y Cultura a fin de establecer los medios de apoyo para el consejo de parte del H. Ayuntamiento para desarrollo de sus actividades.

### **Artículos Transitorios**

**Primero:** El presente reglamento entre en vigor una vez aprobado por los consejeros y titulares.

**Segundo:** El presente reglamento tendrá una vigencia de 1 año y medio a partir de su aprobación, llevándose a propuesta de cambio de ser necesario después de este año.

**Tercero:** Los servidores de la mesa directiva del consejo desempeñaran sus funciones por un año y medio de actividad a partir de su fecha de aprobación.